



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 061/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2019

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota INTRAID -CITE. ADM. N° 038/2019, de fecha 14 de junio de 2019, firmada por la Lic. Raquel Lita Caero Rodríguez, Directora del Instituto de Prevención. Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental- INTRAID- Tarija, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO FORTALECIMIENTO INSTITUTO DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA"; sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario INTRAID./TARIJA./ADM./N° 02/2019 e Informe Legal N° 006/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 0325/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), a su Decreto Reglamentario N° 067/2016, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO FORTALECIMIENTO INSTITUTO DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA" presentado por la Unidad Ejecutora INTRAID, con DA 32 y UE 60, hasta el monto de Bs41.500,00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro N° 1/2019, dentro de su presupuesto, adjunto en el Informe Técnico Presupuestario INTRAID./TARIJA./ADM./N°02/2019".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 065/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto "EQUIPAMIENTO FORTALECIMIENTO INSTITUTO DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta al informe técnico presupuestario".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2019

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto: **"EQUIPAMIENTO FORTALECIMIENTO INSTITUTO DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA"**, por un monto de hasta **Bs41.500,00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Unidad Ejecutora INTRAID, con DA 32 y UE 60, según Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, puedan gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda conforme a normativa vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Waldemar Poratta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dr. Richard Flores Marquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Marcelo Yami
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Ale
SRVID. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2019

Anexo N° 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL "EQUIPAMIENTO FORTALECIMIENTO INSTITUTO DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA" CUADRO N° 1/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	DETALLE DE PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DECREMENTO (-)
906	32	060	40	0906-00134-00000	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	34200	Productos quimicos y Farmaceutico		1	30.000,00
906	32	060	40	0906-00134-00000	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	43110	Equipo de oficinas y muebles enseres		1	6.000,00
906	32	060	40	0906-00134-00000	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	43120	Equipo de computacion		1	5.500,00
TOTAL GENERAL														41.500,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	DETALLE DE PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)
906	32	060	40	0906-00134-00000	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	33100	Hilados, telas, fibras y algodón		1	7.200,00
906	32	060	40	0906-00134-00001	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	39100	Material de Limpieza		1	5.000,00
906	32	060	40	0906-00134-00002	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	39400	Instrumental menor medico Quirurgico		1	19.300,00
906	32	060	40	0906-00134-00003	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	39500	Utiles de escritorio y oficina		1	3.000,00
906	32	060	40	0906-00134-00004	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	39700	Utiles y Materiaesl Electrico		1	1.000,00
906	32	060	40	0906-00134-00005	0	20	220	Equip. Fortal. Instituto de Drogodependencia y Salud Mental Tarija	7.4.0	43700	Otra Maquinaria y Equipo		1	6.000,00
TOTAL GENERAL														41.500,00